

## SECCION SEGUNDA

### Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Núm. 13.155

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, con fecha 4 de mayo de 2011, adoptó el siguiente acuerdo en el expediente número 244/2010, que obra en los archivos de este Jurado, situado en la sede de la Delegación del Gobierno en Aragón:

«Se procede a fijar el justiprecio de los bienes y derechos expropiados a Juan Ruiz Lázaro, identificados como finca número 47, polígono 8, parcela 88, del término municipal de Agón, en esta provincia, y objeto de expropiación por parte de ese organismo con motivo de las obras del proyecto de línea eléctrica aéreo-subterránea “SET P.E. Magallón 26-SET Magallón”, a 66 kV, en los términos municipales de Magallón y Agón, siendo beneficiaria de la expropiación Proyectos Eólicos Aragoneses, S.L.

Este Jurado acuerda por unanimidad fijar el justiprecio expropiatorio en la cantidad de 579,64 euros, incluido el valor de afección».

No pudiéndose llevar a efecto la notificación del mencionado acuerdo al/los propietario/s de los bienes y derechos expropiados, se publica el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal de la resolución dictada. Contra dicha resolución, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa, artículo 140.1 de la Ley 30/1992 y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar de la fecha del presente; con carácter potestativo puede interponerse recurso de reposición, presentado ante este Jurado, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 17 de octubre de 2011. — La secretaria del Jurado, Lourdes Casado Escós.

Núm. 13.156

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, con fecha 4 de mayo de 2011, adoptó el siguiente acuerdo en el expediente número 98/2010, que obra en los archivos de este Jurado, situado en la sede de la Delegación del Gobierno en Aragón:

«Se procede a fijar el justiprecio de los bienes y derechos expropiados a Félix Preciado Iglesias, identificados como finca número no determinado, polígono 16, parcela 257 a; finca número no determinado, polígono 16, parcela 103 a; finca número no determinado, polígono 17, parcela 938 a; finca número no determinado, polígono 17, parcela 923 b; finca número no determinado, polígono 16, parcela 264; finca número no determinado, polígono 16, parcela 275; finca número no determinado, polígono 16, parcela 255; finca número no determinado, polígono 16, parcela 130; finca número no determinado, polígono 45, parcela 59 b, y finca número no determinada, polígono 45, parcela 63, del término municipal de Caspe, en esta provincia, y objeto de expropiación por parte de ese organismo con motivo de las obras del proyecto de obras de transformación en regadío en el ámbito PEBEA, siendo beneficiaria de la expropiación Comunidad de Regantes de Cuesta Falcón, de Caspe.

Este Jurado acuerda por unanimidad fijar el justiprecio expropiatorio en la cantidad de 1.219,54 euros, incluido el valor de afección».

No pudiéndose llevar a efecto la notificación del mencionado acuerdo al/los propietario/s de los bienes y derechos expropiados, se publica el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal de la resolución dictada. Contra dicha resolución, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa, artículo 140.1 de la Ley 30/1992 y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar de la fecha del presente; con carácter potestativo puede interponerse recurso de reposición, presentado ante este Jurado, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 17 de octubre de 2011. — La secretaria del Jurado, Lourdes Casado Escós.

## SECCION TERCERA

### Exma. Diputación Provincial de Zaragoza

PRESIDENCIA

Núm. 13.193

*NORMAS que han de regir la convocatoria de subvenciones del Plan de asistencia informática municipal para el ejercicio 2011, aprobado mediante decreto número 1.810, de fecha 14 de junio de 2011.*

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b), encomienda a las Diputaciones Provinciales “la asistencia

y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”; en su último apartado añade que “con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos”. La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 65 b), viene a expresarse en términos similares, al igual que la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón (LOAS), en su artículo 26, estableciendo para tal fin los créditos necesarios en el presupuesto provincial.

Estas normas regirán el Plan de asistencia informática municipal para el ejercicio 2011, cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a la Ordenanza general de subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

#### NORMAS

##### Primera. — Objeto.

Las presentes normas tienen como objeto regir la convocatoria del Plan de asistencia informática municipal para el ejercicio 2011, con una dotación de 540.000 euros y una distribución de carácter estimativo que se aplicará a las siguientes aplicaciones de gastos para el ejercicio 2011:

— 12700/920/762.00.00. Plan de asistencia informática: 180.000 euros.

— 12700/920/462.01.00. Subvenciones a Ayuntamientos: 0 euros.

— 12800/491/762.01.00. Subvención equip. comunicaciones: 360.000 euros.

Será de aplicación lo establecido en la base 2.3 de ejecución del presupuesto provincial, en la que se establece que “En relación con los créditos para ayudas y subvenciones a entidades locales de la provincia de Zaragoza, previstos en aplicaciones presupuestarias codificadas en los conceptos 462 y 762 de la clasificación económica, que no figuren expresamente para Ayuntamientos, las propuestas de concesión que se remitan a Intervención para su fiscalización previa incluirán los compromisos de gasto a imputar a cada una de las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función del tipo de entidad local de que se trate...”.

Igualmente se aplicará lo establecido en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se establece que “Cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuye entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gastos antes de la resolución de la concesión”.

##### Segunda. — Actuaciones subvencionables y beneficiarios.

Las presentes normas tienen como objeto subvencionar cualquier tipo de actuación de la Administración local que suponga una mejora de los recursos locales en materia de nuevas tecnologías, aplicable tanto a gasto corriente como de capital, excepto todos aquellos servicios que Diputación Provincial de Zaragoza está ofreciendo a las entidades locales de la provincia y que son los que se relacionan a continuación:

1. Software de correo electrónico.
2. Programas de antivirus.
3. Gestión de dominios.
4. Alojamiento web.
5. Plataforma de teleformación.
6. Aplicación de padrón municipal.
7. Software de sistemas de información geográfico.
8. Aplicación de contabilidad.
9. Aplicación de administración electrónica: registros, expedientes, sede electrónica y cualquier otro servicio análogo de administración comprendido en la Ley 11/2007.
10. Aplicación de perfil de contratante.
11. Aplicación de gestión de LOPD.
12. Accesos a bases de datos jurídicas.

Estas subvenciones van destinadas a todas las entidades locales de la provincia de Zaragoza (excluido el Ayuntamiento de Zaragoza) que estén adheridas al proyecto Zaragoza Administración Electrónica Provincial a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo se contemplan todas las gastos a realizar que se adecúen a los requerimientos de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

##### Tercera. — Cuantía de la subvención.

El porcentaje de ayuda previsto para las actuaciones que se incluyan en el Plan podrá ser el 100% del gasto, siempre que el importe total de la cuantía de